

| | |
|--|---|
| «Nemrod Metzeler, S. A.» | 30.04, capítulo 40, 49.11, 55.08, 70.15, 73.24, 82.09, capítulo 84, 85.10, 89.01, capítulo 90, 93.05, 93.06, 94.04 y capítulo 97. |
| «Pascual Hermanos, S. A.» | 07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.04.A, 08.06, 08.07, 08.08 y 08.09. |
| «Permanyer, S. A. de Industrias Mecánicas» | 84.06, 87.09 y 87.12. |
| «Piher, S. A.» | 85.19. |
| «Primores, S. A.» | 06.03. |
| «Rok, S. A.» | 61.01. |
| «S. A. Fundiciones de Calidad Metacal» | 73.40, 73.50, capítulo 84 y 87.06. |
| «S. A. Serracant» | 84.17, 84.40 y 85.01. |
| «S. E. de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT) | 84.06, 87.02 y 87.06. |
| «Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados» | 64.02. |
| «Santiago Vinícola Alavesa, Sociedad Anónima» | 22.05.A y 22.06.B. |
| «Star Bonifacio Echeverría» | 83.01 y capítulo 93. |
| «Tecnig Gali, S. A.» | 59.17 y capítulo 84. |
| «Toyse, S. A.» | 97.02. |
| «Uniwall, S. A.» | 39.02, 48.11, 49.11 y 58.02. |
| «Vidrierías de Llodio, S. A.» | Capítulo 70 y 85.01. |
| «Woven Ibérica, S. A.» | 59.08. |
| «Zubizarreta e Iriondo, S.L.» | Capítulo 82, 84.45, 85.11 y 90.16. |

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de primera categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1938/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964, sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación con unos porcentajes máximos de crédito del 85 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 10 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1976, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.8. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de junio de 1965 para aquellos exportadores que desarrollen actividades de exportación a las que no han sido extendidos dichos beneficios. En caso de que se trate de exportadores que desarrollen actividades a las que se hayan extendido dichos beneficios, los límites a las dotaciones de la reserva para inversiones de exportación se elevarán, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 50 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto 3359/1967, de 23 de diciembre.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970, que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título individual de las Empresas que se indican en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales:

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 de junio de 1974, se otorgó a la Empresa «Serra Saco-Lowell, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se le atribuirán en su nueva denominación de «Platt Saco Lowell, S. A.»

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de noviembre de 1973, se otorgó a la Empresa «Laboratorios Ferrer, Sociedad Limitada», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se le atribuirán en su nueva denominación de «Ferrer Internacional, S. A.»

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de noviembre de 1973, se otorgó a la Empresa «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), Carta de Exportador de primera categoría, cuyos beneficios se le atribuirán en su nueva denominación de «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (EN-PETROL).

3.2. Ampliación de beneficios:

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975, se otorgó a la Empresa «Teczona Española, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las siguientes posiciones arancelarias: 25.15; 25.20; capítulo 73; capítulo 76, 78.05 y capítulo 85.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975 se otorgó a la Empresa «Conservas y Frutas, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las siguientes posiciones arancelarias: 20.06.91.3; 20.06.91.6; 20.06.91.7; 20.06.91.9 y 20.06.99.3.

Cuarto.—A los efectos de lo que establece la disposición transitoria del Decreto 2128/1974, de 20 de julio, que modifica el Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, que reguló la Carta de Exportador a título individual, quedan prorrogadas por un año más las Cartas de Exportador de primera categoría, correspondientes al trienio 1973-1975, que se otorgaron a las Empresas que figuran en la Orden de 9 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12), expirando, por tanto, su vigencia el día 31 de diciembre de 1976.

Lo digo a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de abril de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

8802

ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1976 a 1979.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, para el cuatrienio 1976 a 1979, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones para las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

| | |
|---|--|
| Agrupación Levantina de Exportadores y Cosecheros de Naranja, S. A. (AGRUNA). | 07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0) y 08.09. |
| Alberto Torres Martínez. | 08.02 (excepto 08.02.05.0) y 08.07. |
| Alexandri, S. A. | 70.09, capítulo 83 y 94.03 |
| Algar, S. A. | 07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.04.A, 08.06, 08.07 y 08.09 |
| Algodonera de San Antonio, Sociedad Anónima. | 55.09. |
| Antonio Ferrero, S. A. | 39.07, 51.04, 53.11, 55.07, 55.09, 56.07, 60.05, 61.01, capítulo 85, 76.15, 90.04 y 97.06. |
| Asociación de Exportadores de Ganado Equino. | 02.01. |

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|---|
| Astilleros del Atlántico, Sociedad Anónima. | Capítulo 84 y 89.01. | Ismael Gimeno Ciscar. | 37.01.97.2, 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.07 y 08.09. |
| Astilleros Luzuriaga, S. A. | Capítulo 84 y 89.01. | Jesús Gil Ponce, S. A. | 64.02. |
| Basf Española, S. A. | Capítulo 29, capítulo 39 y 40.02. | José María Galarraga. | 73.32. |
| Bernardo Ferrer, S. L. | 64.02. | José Sánchez Laveda, S. A. | 20.02.019, 20.02.02, 20.02.07, 20.02.09, 20.02.10, 20.02.11, 20.06.123, 20.06.91 (excepto 20.06.91.1) y 20.06.93.2. |
| Bianchi, S. A. | 85.18, 85.01 y 97.03. | | Capítulo 82. |
| C. A. Hilaturas de Fabra y Coats. | 39.07, 51.01, capítulo 55, 56.05, 56.06, capítulo 84 y 88.02. | Joyería y Platería de Guernica, S. A. | Capítulo 64. |
| Calzados Asem, S. A. | Capítulo 42. | Juan Corbi Rico. | 64.02. |
| Calzados Lito, S. A. | 64.02. | Juan Frau, S. A. | 08.02 (excepto 08.02.050). |
| Calzados Melis de Marqués y Cía., S. R. C. | 64.02. | Juan Olaso, S. A. | 18.04 y 21.07. |
| Calzados Montecir, S. L. | 64.02. | Justo López Valcárcel, S. A. | 20.01, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.99, 20.06.91.2, 20.06.91.3, 20.06.91.6 y 20.06.99. |
| Castella y Cía., S. R. C. | Capítulo 84 y 85.01. | Kabema-Konserven, S. A. | |
| Cementos del Mar, S. A. (CEMENMAR). | 25.23, 68.12, capítulo 73 y capítulo 84. | | La Intestinal, S. A. |
| Citrus Export C.º Ltd. «Citretex Ltd.». | 08.02 (excepto 08.02.05.0) y 08.07. | | Laforest, S. A. |
| Coexto S. Coop. (Sociedad Cooperativa del Campo Exportadora de Tomate). | 07.01 (excepto 07.01.90.03) y 08.09. | | Laminaciones de Lesaca, S. A. |
| Comercial Abengoa, S. A. | 39.02, 40.14, capítulo 73, capítulo 76, 82.03, 84.22, 84.63, capítulo 85 y 90.28. | | Leder Cris, S. A. |
| | 84.06, 87.02 y 87.06. | | Manuel Belmar, S. A. |
| Compañía Hispano Alemana de Productos Mercedes Benz y Volkswagen, S. A. | 59.07. | | Manuel Usó y Compañía. |
| Compañía Ibérica de Exportación, S. A. | | | Manufacturados Haro, S. A. |
| Condiesel, S. A. | Capítulo 73, 84.10 y 84.63. | | Manufacturas Jukar Julián Eguizabal. |
| Conexa, S. L. | 08.02 (excepto 08.02.05.0). | | Mayc, S. A. |
| Conservas Napal, S. A. (antes Juana Latorre Ruiz-Conservas Napal). | 08.11.C, 18.02, 20.02.0.19, 20.02.06, 20.02.10 y 20.06.916. | | Metales y Platería Ribera, Sociedad Anónima. |
| Conserva Campofrío, Sociedad Anónima. | 02.01, 02.05, 05.04, 05.14, 15.01, 18.01, 18.02 y 30.01. | | Miguel García e Hijos, S. A. |
| Consorcio de Exportadores de Frutas, S. A. (Anagrama «CONEXFRUTAS»). | 08.02 (excepto 08.02.05.0). | | Neyrpic Española, S. A. |
| Construcciones Mecánicas F. Zumárraga, S. A. | 84.45 y 84.48. | | Novus, S. A. |
| Cristalería Española, S. A. | 68.07 y capítulo 70. | | Nutrexpa, S. A. |
| Díaz de Terán, S. A. | Capítulo 73, capítulo 84, capítulo 85 y capítulo 87. | | Otto Holke. |
| Dow Chemical Ibérica, S. A. | 28.08, 28.25, capítulo 29, 30.03, 37.07, 38.19, capítulo 39 y 40.02. | | Pascual Arnal y Cía., S.R.C. |
| Eaton, S. A. | 87.06. | | Petroquímica Española, S. A. «PETRESA». |
| Eliseo Arrufat y Cía, S. R. C. | 08.02 (excepto 08.02.05.0). | | Polvos Metálicos, S. A. (POLMETASA). |
| Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A. | Capítulo 93. | | Prado Hermanos y Compañía, S. A. |
| Engranajes y Bombas S. A. Española de Coordinación Técnica y Financiera, S. A. (CENTUNION). | Capítulo 84 y 87.06. | | Productos Giro, S. A. |
| Esperanza y Cía., S. A. | 69.02, 69.03, capítulo 73, capítulo 84, 85.01, 85.19, 88.07 y 90.24. | | Radjadores Ordóñez, S. A. |
| Europea de Comercio, S. A. | 84.48 y capítulo 93. | | Raga y Simó, S. L. |
| Eustaquio Frutos, S. A. | 15.01, 15.15, 23.04, 29.24, 29.35, 38.08 y 64.02. | | Raimundo García Valera. |
| Ezcurra y Cía., S. R. C. | 05.04. | | Ramón Rubio Genes. |
| Francisco Arbona y Cía., Sociedad Limitada. | 83.01 y 83.02. | | Refinería de Petróleos del Norte, S. A. (PETRONOR, Sociedad Anónima). |
| Frausa II, S. A. | 08.02 (excepto 08.02.05.0). | | Regina, S. A. |
| Frutas San Juan Carrió. | 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.06 y 08.07. | | Rinaser, S. A. |
| Frutos Ibéricos, S. A. (FRUBE, S. L.). | 08.02 (excepto 08.02.05.0). | | Río Tinto Patiño, S. A. |
| Fulgencio Sánchez y Hermanos, S. L. | 08.02 (excepto 08.02.05.0). | | Robert Bosch Española, Sociedad Anónima. |
| Garbep, S. A. | 97.02 y 97.03. | | S. A. Cros. |
| General Fábrica Española del Caucho, S. A. | Capítulo 40, 64.05, 73.15 y capítulo 84. | | S. A. de Industrialización de Aceites (SAINDA). |
| Glucosa y Derivados, S. A. | 11.08, 17.02, 23.03, 29.04, 35.05, 38.12 y 39.06. | | S. E. de Lámparas Eléctricas «Z», S. A. |
| Gomatex, S. A. | 39.07, 40.12, 40.13 y 60.06. | | Saltec Internacional, Sociedad Anónima (antes Salmat Española, S. A.). |
| Gould Contardo Española, Sociedad Anónima. | 73.37 y capítulo 84. | | Santiago Amat Poveda. |
| Grupo Sindical de Colonización número 13.876 (GRUSINCO). | 09.04 y 32.04. | | Sepulcre, S. A. |
| Hijos de Federico Lis, Limitada. | 07.01 (excepto 07.01.50.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0) y 08.07. | | Sidersur, S. A. |
| Hijos de Salvador Bernades, Sociedad Anónima. | 51.04, 55.09 y 56.07. | | Silicio de Sabon, S. A. |
| Hilanderías Vera, S. A. | 55.05. | | Sinor-Kao, S. A. |
| Hispagro, S. A. | 29.25 y 38.11. | | Skis Rossignol de España, Sociedad Anónima. |
| Hispano Ferritas, S. A. | 85.01. | | Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A. |
| Hortil, S. A. | 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.13, 11.04, 20.02.91.9, 20.06.91.9 y 20.07. | | Soliberia, S. A. |
| Industrias Cerdá, S. A. | 48.03, 94.01 y 94.03. | | Spring Sola Basic, S. A. |
| Industrias Químicas Textiles, Sociedad Anónima (IN-QUITEX). | 29.35, 39.02, 44.21, 51.01 y capítulo 56. | | Stein et Roubaix Española, Sociedad Anónima. |
| International Business Machines, S. A. E. (IBM). | 49.01 y capítulo 84 | | Tampella Española, S. A. |
| | | | Teresa Cortés, Angel. |
| | | | Thenaisie-Provote, S. A. |
| | | | Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima. |
| | | | Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UTECCO). |
| | | | V. Ríos Enrique, S. A. |

| | |
|--|--|
| Vicente Gil Alvarez (Bronces Eurolux). | 83.07. |
| Vicente Moreno Pérez. | 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.06, 08.07 y 08.09. |
| Vicon España, S. A. | 40.14, 73.14 y capítulo 84. |
| Victorio Luzuriaga, S. A. | 73.10, 82.04, capítulo 84 y 87.06. |
| Vidriera Vilella, S. A. | 70.10. |
| Vital García-España, S. A. | 07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.07, 08.09, 44.21 y 48.18. |
| Zumos Internacionales, S. A. (ZISA). | 08.13, 20.06.91.9, 20.08.99.2, 20.07 y 33.01. |

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de segunda categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964, sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la constitución de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un período de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.7. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.8. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título individual de las empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominación social.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1974 se otorgó a la empresa Agustín Coloma Hernández Carta de Exportador de segunda categoría cuyos beneficios se le atribuirán en su nueva denominación de «Creaciones Olvido, S. L.».

3.2. Cancelación de Carta de Exportador a título individual.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1974, se otorgó a la empresa «Gomensoro, S. L.», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría. Habiéndose inscrito en el Registro Especial de Compuestos de Mercurio, que lleva aparejada la titularidad de Carta Sectorial de Exportación, queda cancelada la Carta de Exportador a título individual otorgada, con efectos de 1 de enero de 1976.

Cuarto.—A los efectos de lo que establece la Disposición Transitoria del Decreto 2128/1974, de 20 de julio —que modifica el Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, que reguló la Carta de Exportador a título individual—, quedan prorrogadas por un año más las Cartas de Exportador de segunda categoría, correspondientes al trienio 1973-75, que se otorgaron a las Empresas que figuran en la Orden de 31 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre), expirando, por tanto, su vigencia el día 31 de diciembre de 1976, excepto para aquellas que hayan obtenido Carta de Exportador de primera categoría para el cuatrienio 1976-1979.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 28 de abril de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8803

ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se constituye una sección especial, con carácter temporal, dentro de la Comisión General de Codificación.

Las urbanizaciones son un fenómeno económico y social que ha cobrado en los últimos años una importancia extraordinaria, aumentada de día en día, que plantean numerosos problemas de derecho privado, porque se refieren la mayoría de ellos a las zonas comunes de propiedad privada, y a la utilización de los servicios comunes, también privados, fuera de toda idea de servicio a municipalizar.

Dicha compleja materia adolece actualmente de un auténtico vacío legislativo, pues la legislación vigente, civil e hipotecaria, no regula de modo conveniente las urbanizaciones, fenómeno, como queda dicho, que se puede calificar de reciente, y a cuyos problemas los Notarios y Registradores han tratado de buscar y aplicar soluciones más o menos provisionales.

Es evidente que hay que estimar, llegado el momento, de que por esa Comisión General de Codificación, de su digna Presidencia, se inicien los trabajos precisos para elaborar un anteproyecto de Ley sobre régimen jurídico privado de las urbanizaciones, que incuestionablemente ha de ser de derecho privado, de contenido civil y registral hipotecario, como resulta de la naturaleza de los problemas a resolver.

La urgencia de la Ley se hace más patente, en virtud de la disposición final decimotercera de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dice: «Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, se dicten las disposiciones precisas para acomodar la legislación hipotecaria a lo dispuesto en esta Ley, a fin de asegurar que las limitaciones y deberes establecidos en la misma y en los planes, programas, proyectos, normas, ordenanzas y catálogos se reflejen con toda exactitud en el Registro de la Propiedad.»

En mérito de lo expuesto, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29 del Decreto 365/1976, de 26 de febrero, orgánico de la Comisión General de Codificación, ha tenido a bien disponer que en la misma se constituya una sección especial, con carácter temporal, para el estudio y elaboración de un anteproyecto de Ley de régimen jurídico de las urbanizaciones, que una vez terminado se elevará a la Comisión Permanente, y cuya sección especial estará integrada por los siguientes excelentísimos señores:

Presidente: Don José Luis Martínez Gil.

Vocales: Don Manuel Amorós Guardiola, don Pedro Avila Alvarez, don Roberto Blanquer Uberos, don Rafael Gómez Ferrer, don José Martín Blanco, don Rafael Mendizábal Allende, don Francisco Nuñez Lagos, don Manuel Antonio Romero Vieitez y don Pedro José Sanz Boixareu.

Secretario: Don Angel Lucini Casales.

Madrid, 31 de marzo de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

MINISTERIO DEL EJERCITO

8804

DECRETO 885/1976, de 28 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Trinitario Anadón Lledó.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Trinitario Anadón Lledó y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

8805

DECRETO 888/1976, de 27 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Julio Martín-Pintado Ureña.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Julio Martín-Pintado Ureña y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,